



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 155

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL “FUNC. Y EQUIPAMIENTO MATADERO MUNICIPAL; PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSIÓN), AMPL. COLEGIO SECUNDARIO 3 DE MAYO DE CARAPARÍ Y CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0372/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el numeral 23 párrafo I del artículo 302 de la Carta Magna asina a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la citada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Se tiene los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico INF. GAMC-SMAF-DAF-CONT N° 021/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por la Lic. Liliana Avalos Calero, Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe Técnico N° 001/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, elaborado por la M.V.Z. Fabiola Valencia Sánchez, Encargada de Matadero Municipal del GAMC; Informe Técnico INF. S.M.O.P. N° 007/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, elaborado por la Ing. Karen Lizeth Galean Romero, Fiscal de Obra del GAMC; Informe Técnico S.O.P.S.E.- E.G.D.G. N° 36/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, elaborado por la Arq. Grethel Diaz Gonzales, Encargada de Obras – Educación G.A.M.C. Todos los informes descritos tienen el visto bueno de sus inmediatos superiores y secretarios municipales del área, mediante los cuales se justifica y describe a detalle las modificaciones presupuestarias que se requieren para cumplir con la ejecución y objetivos de los programas, proyectos y actividades programadas por la entidad municipal, por ultimo solicitan y recomiendan que las modificaciones intrainstitucionales sean aprobadas según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspasos y memorias de cálculo.

Asimismo mediante Informe de Factibilidad G.A.M.C. PLANIF.- H.L.G.F. 003/2024, de fecha 01 de abril del año en curso, emitido por la Lic. Heidy Laura García Franco, Profesional I Administrador Sisweb-Planificación y suscrito por su inmediato superior y secretarios municipales del área se realiza la justificación técnica, indica que es factible realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional de los proyectos, también dicen que cumple con el equilibrio presupuestario de montos, no incrementa ni disminuye el techo presupuestario vigente del GAMC.

También se tiene Informe Financiero N° 010/2024, de fecha 2 de abril de 2024, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, Responsable de Presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, por Bs. 1.025.002,00 (Un millón veinticinco mil dos con 00/100 bolivianos), con el objeto de incrementar recursos en los diferentes programas, proyectos y actividades, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 361/2024 del 05 de abril del 2024 emitido por la Abogada Sandra Vallejos Aramayo en calidad de Directora Jurídica del GAMC, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones según lo expuesto en los informes técnicos, informe de viabilidad e informe financiero.

Se cuenta con Informe Técnico N° 005/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, no realiza observación alguna y recomienda la aprobación de



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

las modificaciones según el requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Finalmente mediante informe N° 011/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes descritos recomienda aprobar la ley municipal de modificación en cuestión, en los términos planteados por el Alcalde Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 155

LEY DEL 26 DE ABRIL DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL "FUNC. Y EQUIPAMIENTO MATADERO MUNICIPAL;
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSIÓN), AMPL. COLEGIO
SECUNDARIO 3 DE MAYO DE CARAPARÍ Y CONST. SISTEMA DE
MICRORIEGO NAZARENO"**

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.025.002,00 (Un millón veinticinco mil dos con 00/100 bolivianos) para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.025.002,00 (Un millón veinticinco mil dos con 00/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ Gestión 2024: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	097	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	35,000.00
1605	1	1	097	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	113	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	2.00
1605	1	1	097	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	335,843.00
							42	220				104,157.00
1605	1	1	097	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	5.7.1	0	Incremento de Caja y Bancos	550,000.00
TOTALES												1,025,002.00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	290	0	002	FUNC. Y EQUIPAMIENTO MATADERO MUNICIPAL	41	113	4.3.2	0	Maquinaria y Equipo de Producción	35,000.00
1605	1	1	099	0	003	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS(INVERSIÓN)	41	113	6.1.1	0	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1.00
									6.1.2		Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1.00
1605	1	1	210	16050027500000	000	AMPL. COLEGIO SECUNDARIO 3 DE MAYO DE CARAPARÍ	41	119	4.2.2.30	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	335,843.00
									4.2.2.30		Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	86,557.00
									4.2.2.40		Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	17,600.00
1605	1	1	120	16050030600000	000	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO NAZARENO	41	119	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	550,000.00
TOTALES												1.025.002.00

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Cjal. Lupe Claudia Barca Teran
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ




Cjal. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintiseis~~ días del mes de ~~...~~ Abril del año dos mil veinticuatro.


Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí*



GRAN CHACO